Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 03 de agosto de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"S., P. A. denuncia vejaciones" (Expediente número 22.338, folio 46, año 2011, letra V)* venidos a causa de la impugnación extraordinaria interpuesta a fojas 184/9 vuelta por L. S. S., con el patrocinio letrado de R. R., en contra de la sentencia dictada el diecisiete de Septiembre de 2010 por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Madryn que absolvió a C. J. M., D. J. G. y C. D. S. de los delitos de Vejaciones en Concurso Real con Privación Ilegítima de la Libertad (Código Penal, artículos 144 bis incisos 1 y 2, y 55), presuntamente cometidos en esa ciudad, el treinta de Septiembre de 2007 en perjuicio de L. S. S..

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso es inadmisible si, dirigido a demostrar que la sentencia carece de fundamentos, prescinde de las razones consignadas por el Magistrado interviniente para absolver a los imputados y de una crítica completa que

justifique la tacha de arbitrariedad sobre la decisión cuestionada. Tales carencias, evidentes, no pueden ser suplidas de oficio por la Sala en lo Penal y obligan a desestimar el planteo.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR que la impugnación extraordinaria de fojas 184/9 vuelta es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículos 382, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-

///